



Las funciones publicas de este sujeto obligado estan dispuestas en el Regamento para la Prestacion de los Servicios de Agua Potable, Saneamiento y Alcantarillado del Municipio de Tapalpa Jalisco siendo lo siguiente:

TÍTULO SEGUNDO
DEL ORGANISMO OPERADOR Y ORGANISMOS AUXILIARES
CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 5.- La prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tapalpa, Jalisco, será a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema Integral del Agua Tapalpa”, (SIAT).

ARTÍCULO 6.- El Organismo Operador tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tapalpa, Jalisco, y solo con aprobación del Ayuntamiento, será posible cambiar su domicilio fuera de la cabecera municipal.

ARTÍCULO 7.- El Organismo Operador subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Organismo Operador contará con el auxilio de las dependencias municipales y de los Organismos Auxiliares que se constituyan, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales que apliquen.

ARTÍCULO 9.-El H. Ayuntamiento podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorías al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(los) mismo(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

ARTÍCULO 10.- El Organismo Operador realizará las obras y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de las tomas y descargas, se sujetará a las disposiciones técnicas que fijen el Organismo Operador.

ARTÍCULO 11.- La introducción de servicios en zonas en donde no existían, la ampliación de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones que se generen por éstos conceptos, así como los gastos financieros de los pasivos correspondientes, cuando proceda, se financiarán con recursos del presupuesto público del Municipio, y con las contribuciones y productos que correspondan a los usuarios que se beneficien con dichas obras.